LA COMISARIA DE FAMILIA DE LA PALMA CUNDINAMARCA

CITA Y EMPLAZA

A AMPARO ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No 20.701.398, y ANDRES ANZOLA GALINDO identificada con cédula de ciudadanía No 80.501.721, en calidad de progenitores y/o familia extensa y demás personas determinadas e indeterminadas, de acuerdo al artículo 61 del código civil Colombiano para que en el término de cinco (05) días hábiles se presenten en la Comisaria de Familia de La Palma Cundinamarca, ubicada en la carrera 5 N 2-45 unidad de atención víctimas del conflicto, a efecto de NOTIFICARLES el auto de apertura dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en favor de JULIAN FELIPE ANZOLA ROJAS y para que se pronuncien y aporten las pruebas que deseen hacer valer.

De no asistir se entenderá surtida la notificación.

YEIMY CAROLINA VEGA CIFUENTES
Comisaria de Familia La Palma Cund.

Art 102 código de infancia y adolescencia

Art 108 y 293 del código general del proceso

Fijado el: 15 de junio de 2021

Desfijar el: 22 de julio de 2021

Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil